



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 TR, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL LABORATORIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Capítulo I: Descripción General

1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS 2026, CON LOS SIGUIENTES CODIGOS: 72101500-72151500-72141100-40101700
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre del 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría General
1. 5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
1.7 Tipo de Presupuesto	Recursos Propios
1.8 Código BPIN No.	N/A

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción de la necesidad	El Departamento del Cesar, por medio de la Secretaría de Salud Departamental y del Laboratorio de Salud Pública Departamental, tiene a su cargo el desarrollo de actividades de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad y apoyo técnico a la Red Departamental de Laboratorios. Estas actividades requieren instalaciones y equipos que operen bajo condiciones ambientales adecuadas, controladas y estables, con el propósito de proteger la integridad de las muestras, reactivos, insumos y equipos de laboratorio, así como favorecer la confiabilidad de los procesos analíticos y proporcionar condiciones apropiadas para el personal que desarrolla las actividades técnicas. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud dentro de su jurisdicción, garantizar la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública y dirigir y controlar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Asimismo, el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece el marco de funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios y reconoce a los laboratorios departamentales como actores
--------------------------------	--



ESTUDIOS PREVIOS

	fundamentales para la realización de análisis de interés en salud pública, la vigilancia sanitaria, la gestión de la calidad y el apoyo a la toma de decisiones de las autoridades sanitarias. En concordancia con lo anterior, la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y gestión de la calidad, lo cual exige que las instalaciones, equipos y condiciones ambientales que puedan afectar la calidad de los resultados sean objeto de control, seguimiento y mejoramiento. Por lo tanto, disponer de un sistema de climatización confiable no constituye una condición accesorio, sino un soporte técnico indispensable para la adecuada operación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. Actualmente, el sistema de aire acondicionado tipo paquete existente, con capacidad de cincuenta (50) toneladas de refrigeración, se encuentra en mal estado y no ofrece condiciones suficientes de confiabilidad y continuidad para atender las necesidades de climatización de las áreas vinculadas al laboratorio. Esta situación genera riesgo de interrupciones, variaciones ambientales, afectación de equipos e insumos sensibles, disminución de la vida útil de los componentes instalados y posibles alteraciones en la continuidad y calidad de los procesos técnicos desarrollados por la entidad. En consecuencia, el Departamento del Cesar requiere sustituir el equipo existente mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo paquete, cada uno con capacidad nominal de veinticinco (25) toneladas de refrigeración, alimentación eléctrica de 460 V, tres fases y 60 Hz, y eficiencia energética mínima EER 8,0. La solución deberá ser nueva, técnicamente compatible con las condiciones del inmueble y estar en capacidad de garantizar una operación estable, segura, eficiente y de fácil mantenimiento. La satisfacción integral de la necesidad también comprende el desmontaje y retiro controlado del equipo existente de 50 TR; las maniobras de izaje requeridas para retirar e instalar los equipos en la cubierta; la fabricación e instalación de dos (2) bases metálicas dimensionadas de acuerdo con las cargas y características de los equipos; y el suministro e instalación de sesenta y seis metros cuadrados (66 m²) de ductería en lámina galvanizada con aislamiento térmico, soportes, accesorios, uniones, sellos y elementos de fijación. Igualmente, se la prestación del servicio para planear, coordinar y controlar las actividades de desmontaje, izaje, fabricación de bases, instalación de ductería, montaje de los equipos, conexiones, pruebas operativas y puesta en funcionamiento. Este componente permitirá verificar la compatibilidad entre los
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	equipos y las condiciones reales del sitio, controlar la calidad de los trabajos y comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables. La ejecución deberá observar, según corresponda, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente; la Norma Técnica Colombiana NTC 2050; el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones; las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución 4272 de 2021 para trabajo seguro en alturas; las normas ambientales vigentes sobre manejo de refrigerantes, residuos y sustancias potencialmente contaminantes; y los estándares técnicos aplicables a sistemas HVAC, ductería, ventilación, eficiencia energética, izaje, estructuras metálicas, soldadura y protección contra la corrosión. También deberán cumplirse las instrucciones y especificaciones del fabricante de los equipos suministrados. El proceso permitirá al Departamento del Cesar contar con una solución integral de climatización, instalada y puesta en funcionamiento, que contribuya a mantener condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de las actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental, mejorar la continuidad operativa, proteger la infraestructura y los equipos institucionales, reducir la probabilidad de fallas y fortalecer el cumplimiento de las responsabilidades departamentales en materia de vigilancia y protección de la salud pública. El Departamento no cuenta con los equipos, maquinaria especializada, personal técnico, medios de izaje ni capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente la totalidad de estas actividades. En consecuencia, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de seleccionar un contratista que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa requerida para ejecutar el suministro, instalación, adecuaciones complementarias, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y hasta su recibo a satisfacción lo anterior genera para el departamento del cesar la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica individual o en asocio que cuente con la idoneidad y experiencia para realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos paquete de aire acondicionado de veinticinco (25) toneladas de refrigeración cada uno, incluyendo el desmontaje y retiro controlado del equipo existente, las maniobras de izaje, la fabricación e instalación de bases metálicas, el suministro e instalación de ductería en lámina galvanizada con aislamiento térmico, la ejecución de conexiones y adecuaciones complementarias, así como la prestación del servicio de, pruebas, ajustes, capacitación y entrega del sistema de climatización en correcto funcionamiento para el laboratorio de salud departamental de la gobernación del cesar.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

2. Descripción del objeto a contratar:	El alcance establecido dentro del presente proyecto, tiene como fin constituidas suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos paquete de aire acondicionado de veinticinco (25) toneladas de refrigeración cada uno, incluyendo el desmontaje y retiro controlado del equipo existente, las maniobras de izaje, la fabricación e instalación de bases metálicas, el suministro e instalación de ductería en lámina galvanizada con aislamiento térmico, la ejecución de conexiones y adecuaciones complementarias, así como la prestación del servicio de ingeniería, pruebas, ajustes, capacitación y entrega del sistema de climatización en correcto funcionamiento para el laboratorio de salud departamental de la gobernación del cesar												
Especificaciones del objeto a contratar:													
3. Objeto del contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 TR, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL LABORATORIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.												
Condiciones de la Contratación:													
4. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación												
	Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:												
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td></td><td>EQUIPOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PAQUETE SERIE YMM, MODELO YMMRZC025TAJ-B-X, CAPACIDAD NOMINAL DE 25 TR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 460V / 3PH / 60HZ, EFICIENCIA ENERGÉTICA EER 8.0, INCLUYE TERMOSTATO DE CONTROL, SERPENTÍN DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO COMPRENDE TRANSPORTE, POSICIONAMIENTO, NIVELACIÓN, INTERCONEXIONES NECESARIAS, PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN MARCHA</td><td>2</td><td>UND</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		EQUIPOS			1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PAQUETE SERIE YMM, MODELO YMMRZC025TAJ-B-X, CAPACIDAD NOMINAL DE 25 TR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 460V / 3PH / 60HZ, EFICIENCIA ENERGÉTICA EER 8.0, INCLUYE TERMOSTATO DE CONTROL, SERPENTÍN DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO COMPRENDE TRANSPORTE, POSICIONAMIENTO, NIVELACIÓN, INTERCONEXIONES NECESARIAS, PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN MARCHA	2	UND
	ITEM	DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA									
	EQUIPOS												
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PAQUETE SERIE YMM, MODELO YMMRZC025TAJ-B-X, CAPACIDAD NOMINAL DE 25 TR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 460V / 3PH / 60HZ, EFICIENCIA ENERGÉTICA EER 8.0, INCLUYE TERMOSTATO DE CONTROL, SERPENTÍN DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO COMPRENDE TRANSPORTE, POSICIONAMIENTO, NIVELACIÓN, INTERCONEXIONES NECESARIAS, PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN MARCHA	2	UND										



ESTUDIOS PREVIOS

		CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.		
		MANO DE OBRA		
	2	DESMONTE DE EQUIPO PAQUETE DE 50TR EN MAL ESTADO DESCONEXIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA, RETIRO CONTROLADO DEL EQUIPO, ASEGURAMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO, CARGUE Y MOVILIZACIÓN INTERNA DE COMPONENTES DESMONTADOS HASTA EL SITIO DISPUESTO POR LA ENTIDAD PARA ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL. INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE LA ACTIVIDAD.	1	UND
	3	SERVICIO DE IZAJE CON GRUA PARA EL DESMONTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PAQUETE EN CUBIERTA DEL EDIFICIO SERVICIO PARA EL DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PAQUETE EN CUBIERTA DEL EDIFICIO. INCLUYE OPERADOR, APAREJOS, SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN Y DESCENSO, PERSONAL DE APOYO, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IZAJE Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL APLICABLES DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	GLOBAL
	4	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BASE METALICA PARA EQUIPO PAQUETE SOPORTE DE EQUIPO PAQUETE DE 25 TR, ELABORADA EN PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL DIMENSIONADOS DE ACUERDO CON LAS CARGAS DEL EQUIPO. INCLUYE CORTE, SOLDADURA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, ELEMENTOS DE ANCLAJE, NIVELACIÓN, FIJACIÓN Y ADECUACIONES MENORES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	2	UND



ESTUDIOS PREVIOS

	5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA E AISLAMIENTO TERMICO FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 66 M ² DE DUCTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYENDO AISLAMIENTO TÉRMICO, SOPORTES, ACCESORIOS, UNIONES, SELLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO. LA DUCTERÍA SERÁ FABRICADA CONFORME A LAS DIMENSIONES REQUERIDAS EN OBRA Y SIGUIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE INSTALACIÓN PARA SISTEMAS HVAC, GARANTIZANDO HERMETICIDAD, EFICIENCIA Y DURABILIDAD DEL SISTEMA.	66	MT2
	6	PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL TÉCNICO DE TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO, INCLUYENDO REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO PAQUETE YORK DE 25 TR, VALIDACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES PARA LA INSTALACIÓN, DESMONTAJE DEL EQUIPO EXISTENTE, MANIOBRAS DE IZAJE, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA BASE METÁLICA, SEGUIMIENTO A LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y DE SEGURIDAD APLICABLE, ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LAS PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO HASTA SU RECIBO A SATISFACCIÓN.	1	GLOBAL
<u>VER ANEXO FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS.</u> CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES ❖ Todos las máquinas y repuestos, tienen que ser nuevos y originales. (no homologados ni remanufacturados). Dicha exigencia deberá manifestarse al momento de la presentación de la propuesta.				



ESTUDIOS PREVIOS

	❖ Allegar al supervisor del contrato un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar. ❖ Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para el Departamento el elemento defectuoso. Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación. El oferente deberá aportar carta de compromiso donde se especifique que se obliga a efectuar las anteriores actividades en caso de resultar adjudicatario del proceso en su calidad de contratista																		
5. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27131600</td><td>Accesorios de aire y conectores</td></tr> <tr> <td>40101500</td><td>Ventilación</td></tr> <tr> <td>40101600</td><td>Circulación del aire y piezas y accesorios</td></tr> <tr> <td>40101700</td><td>Enfriamiento</td></tr> <tr> <td>40101900</td><td>Control de humedad</td></tr> <tr> <td>40151600</td><td>Compresores</td></tr> <tr> <td>72102900</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr> <tr> <td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr> </tbody> </table>	Código UNSPSC	Descripción	27131600	Accesorios de aire y conectores	40101500	Ventilación	40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios	40101700	Enfriamiento	40101900	Control de humedad	40151600	Compresores	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
Código UNSPSC	Descripción																		
27131600	Accesorios de aire y conectores																		
40101500	Ventilación																		
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios																		
40101700	Enfriamiento																		
40101900	Control de humedad																		
40151600	Compresores																		
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones																		
72151500	Servicios de sistemas eléctricos																		
6. Plazo de ejecución del contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES , y contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.																		
7. Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del presente contrato serán las instalaciones del Laboratorio de Salud Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar.																		
8. Obligaciones del contratista:	1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.																		



ESTUDIOS PREVIOS

	4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado. 5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. 6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varíe, con respecto a los lances si estos se efectúan. 7. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. 8. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. 9. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría General. 11. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. 17. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. 18. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. 19. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir 20. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responde por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato 21. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido. 22. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	23. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Presentar informe de actividades y factura de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, el cual debe ser directamente proporcional al porcentaje de ejecución, en cuanto la prestación del servicio y suministro durante el periodo a facturar. Adicionalmente, deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social y demás soportes en la plataforma SECOP II y SIRCC II. 26. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
9. Obligaciones del Departamento	✓ El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones. ✓ Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones de la Subasta Inversa. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
10. Modalidad de la Contratación	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIOS PREVIOS

	La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el Decreto 1082 de 2015.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151. SELECCIÓN ABREVIADA Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece: “...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta



ESTUDIOS PREVIOS

	inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: <i>“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.</i> De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, siempre que exista un instrumento vigente cuyo objeto, alcance, catálogo, condiciones técnicas y cobertura permitan satisfacer integralmente la necesidad identificada. En cumplimiento de lo anterior, el Departamento del Cesar consultó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de determinar si existe un instrumento aplicable al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado tipo paquete de 25 TR para el Laboratorio de Salud Pública Departamental. Como resultado de la consulta, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente y operativo que comprenda integralmente las condiciones técnicas y actividades requeridas por la entidad. La necesidad no se limita a la adquisición y
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	entrega de equipos de aire acondicionado estandarizados, sino que corresponde a una solución integral de climatización que comprende: a) el suministro de dos (2) equipos tipo paquete de 25 TR, con características eléctricas, de capacidad y eficiencia determinadas; b) el desmontaje y retiro controlado de un equipo existente de 50 TR; c) la ejecución de maniobras especializadas de izaje para retirar e instalar equipos en la cubierta del edificio; d) la fabricación e instalación de dos (2) bases metálicas dimensionadas de acuerdo con el peso, geometría y cargas de los equipos; e) el suministro, fabricación e instalación de sesenta y seis metros cuadrados (66 m²) de ductería en lámina galvanizada con aislamiento térmico, soportes, accesorios, sellos y elementos de fijación; f) las conexiones eléctricas, mecánicas, de control y drenaje requeridas; g) la prestación del servicio y coordinación de ingeniería; y h) la realización de pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega del sistema operando a satisfacción. Las anteriores actividades dependen de las condiciones particulares del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de las dimensiones y características de la cubierta, de las cargas estructurales, de las rutas de izaje, de la distribución de la ductería, de las conexiones existentes y de la compatibilidad entre los equipos y la infraestructura. Por tanto, no corresponden exclusivamente a la compraventa de bienes disponibles en un catálogo general, sino a una prestación integral que exige verificación en campo, ingeniería de detalle, coordinación técnica, instalación especializada y responsabilidad unificada sobre el desempeño final del sistema. Igualmente, se verificó el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Sin embargo, dicho instrumento permitía la colocación de órdenes de compra hasta el 30 de marzo de 2026 y su alcance estaba orientado a la compraventa o suministro de materiales, sin comprender la totalidad de los equipos, diseños, maniobras, actividades especializadas, pruebas y responsabilidades requeridas para la solución de climatización del Laboratorio. Por consiguiente, además de no encontrarse disponible para la colocación de nuevas órdenes de compra, dicho instrumento no satisfacía integralmente la necesidad de la entidad. De igual forma, la segunda generación del Acuerdo Marco de Precios para materiales de construcción y ferretería se encuentra en etapa de estructuración o selección por parte de Colombia Compra Eficiente y, mientras no se encuentre adjudicada, perfeccionada y habilitada para la colocación de órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no constituye un instrumento
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	operativo mediante el cual el Departamento pueda adelantar la presente contratación. Tampoco resulta técnica ni jurídicamente conveniente dividir la necesidad para adquirir algunos equipos o materiales mediante un instrumento de agregación de demanda y contratar separadamente las demás actividades. Tal división afectaría la unidad funcional del objeto, dispersaría las responsabilidades por compatibilidad, instalación, garantía y desempeño, dificultaría la coordinación del desmontaje, izaje, bases y ductería y podría generar controversias respecto de la causa de las fallas o del incumplimiento de los parámetros de funcionamiento. La contratación integral permite exigir a un único contratista la correcta selección, compatibilidad, instalación, prueba y puesta en servicio del sistema completo. En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y operativo que cubra integralmente el objeto y las condiciones particulares de la necesidad, no resulta jurídicamente procedente ni técnicamente viable adelantar la adquisición mediante una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por esta razón, el Departamento del Cesar adelantará un proceso de selección autónomo mediante la modalidad legalmente aplicable, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y planeación establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”, la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.
12. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones



ESTUDIOS PREVIOS

	posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
13. Supervisión:	La supervisión será ejercida por la SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL y/o el funcionario que este designe para tal fin.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
14.Presupuesto oficial (\$):	El presupuesto estimado del proceso corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$328.989.949) , el cual comprende los impuestos de ley a los que haya lugar y todos los gastos, tasas, contribuciones, fletes, bodegaje y demás costos directos e indirectos que se generen en el desarrollo del contrato. Esta suma se encuentra amparada por el CDP No 1025, fecha de expedición 18 de septiembre de 2026, con cargo al rubro de funcionamiento 03-2.1.2.02.01.003-20 por concepto de “Otros bienes transportables” (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
17.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	JUSTIFICACION DE VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Para determinar el valor del proceso a ejecutar se realizó de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Colombia compra eficiente, el cual expresa que para la elaboración de Estudios Previo se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos. Para determinar el valor del proceso a ejecutar se solicitaron precotizaciones y fueron allegadas de manera física. Para realizar el análisis de los precios cotizados y establecer el valor techo a tener en cuenta para el proceso contractual a adelantar, se tomó como de medidas de tendencia central el promedio simple: Promedio simple: Este método de pronóstico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado. El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto. Se tomo este método de promedio simple, teniendo en cuenta posibles incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado



ESTUDIOS PREVIOS

(oferta y la demanda), alzas en el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas.

En ese orden el valor del presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado efectuado por la entidad y elaborado con base en información suministrada por las empresas que atendieron al llamado y otras cotizaciones realizadas de manera virtual. Las empresas tuvieron en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. Este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Una vez realizado el cuadro comparativo, se procedió a realizar el análisis del mismo, en donde se determinó que el precio para establecer el presupuesto oficial, es el promedio de los precios cotizados, la entidad realizará este cálculo en cada ítem, para la elaboración del contrato. El valor de cada ítem (incluido IVA) se ajustará a cifras enteras en pesos (sin decimales) utilizando la función TRUNCAR de EXCEL, por lo que se calculó el valor total y se definió como presupuesto oficial del proceso de contratación.

En la propuesta, el precio para cada ítem debe incluir el respectivo IVA (en el caso que aplique) y este valor unitario no debe incluir centavos, de conformidad con el formato de la propuesta económica que determine en los pliegos de condiciones. Los precios unitarios de la propuesta económica ganadora, una vez ajustados según el procedimiento establecido a continuación, se deberán mantener y no podrá hacerse variaciones a los mismos, ni desmejorar la calidad o características técnicas exigidas, durante la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN	CANTID AD	UNID AD DE MEDI DA	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR TOTAL
	EQUIPOS				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PAQUETE SERIE YMM, MODELO YMMRZC025TAJ-B-X, CAPACIDAD NOMINAL DE 25 TR, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 460V / 3PH / 60HZ, EFICIENCIA ENERGÉTICA EER 8.0, INCLUYE TERMOSTATO DE CONTROL, SERPENTÍN DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EL SUMINISTRO COMPRENDE TRANSPORTE,	2	UND	\$85.789.605	\$171.579.209



ESTUDIOS PREVIOS

		POSICIONAMIENTO, NIVELACIÓN, INTERCONEXIONES NECESARIAS, PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN MARCHA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.				
		SUBTOTAL				\$171.579.209
		IVA 19%				\$32.600.050
		VALOR TOTAL DE EQUIPOS IVA INCLUIDO				\$204.179.259
		MANO DE OBRA				
	2	DESMONTE DE EQUIPO PAQUETE DE 50TR EN MAL ESTADO DESCONEXIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA, RETIRO CONTROLADO DEL EQUIPO, ASEGURAMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO, CARGUE Y MOVILIZACIÓN INTERNA DE COMPONENTES DESMONTADOS HASTA EL SITIO DISPUESTO POR LA ENTIDAD PARA ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL. INCLUYE MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE LA ACTIVIDAD.	1	UND	\$4.111.267	\$4.111.267
	3	SERVICIO DE IZAJE CON GRUA PARA EL DESMONTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PAQUETE EN CUBIERTA DEL EDIFICIO SERVICIO PARA EL DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PAQUETE EN CUBIERTA DEL EDIFICIO. INCLUYE OPERADOR, APAREJOS, SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA, MANIOBRAS DE ELEVACIÓN Y DESCENSO, PERSONAL DE APOYO, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IZAJE Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL APLICABLES DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	GLO BAL	\$25.300.000	\$25.300.000



ESTUDIOS PREVIOS

	4	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BASE METALICA PARA EQUIPO PAQUETE SOPORTE DE EQUIPO PAQUETE DE 25 TR, ELABORADA EN PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL DIMENSIONADOS DE ACUERDO CON LAS CARGAS DEL EQUIPO. INCLUYE CORTE, SOLDADURA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO, ELEMENTOS DE ANCLAJE, NIVELACIÓN, FIJACIÓN Y ADECUACIONES MENORES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	2	UND	\$3.570.333	\$7.140.667
	5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA E AISLAMIENTO TERMICO FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 66 M² DE DUCTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYENDO AISLAMIENTO TÉRMICO, SOPORTES, ACCESORIOS, UNIONES, SELLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO. LA DUCTERÍA SERÁ FABRICADA CONFORME A LAS DIMENSIONES REQUERIDAS EN OBRA Y SIGUIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE INSTALACIÓN PARA SISTEMAS HVAC, GARANTIZANDO HERMETICIDAD, EFICIENCIA Y DURABILIDAD DEL SISTEMA.	66	MT2	\$545.167	\$35.981.000



ESTUDIOS PREVIOS

	6	PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL TÉCNICO DE TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO, INCLUYENDO REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO PAQUETE YORK DE 25 TR, VALIDACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES PARA LA INSTALACIÓN, DESMONTAJE DEL EQUIPO EXISTENTE, MANIOBRAS DE IZAJE, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA BASE METÁLICA, SEGUIMIENTO A LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y DE SEGURIDAD APLICABLE, ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LAS PRUEBAS OPERATIVAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO HASTA SU RECIBO A SATISFACCIÓN.	1	GLOB AL	\$32.350.000	\$32.350.000
	SUBTOTAL					\$104.882.933
	IVA 19%					\$19.927.757
	VALOR TOAL DE MANO DE OBRA IVA INCLUIDO					\$124.810.691
	TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 328.989.949
18. Imputación presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto No 1025, fecha de expedición 18 de septiembre de 2026, con cargo al rubro de funcionamiento 03-2.1.2.02.01.003-20 por concepto de “Otros bienes transportables” (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).					
19. Impuestos y contribuciones:	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.					



ESTUDIOS PREVIOS

	Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: <table><tr><td>ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:</td><td>PRO-DESARROLLO</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:</td><td></td><td>1.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td></td><td>1.0%</td></tr><tr><td>PROUNIVERSIDAD</td><td></td><td>0.5%</td></tr></table> NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural). El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:	PRO-DESARROLLO	1.0%	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:		1.5%	ESTAMPILLA PRO-CULTURA:		1.0%	PROUNIVERSIDAD		0.5%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL:	PRO-DESARROLLO	1.0%											
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:		1.5%											
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:		1.0%											
PROUNIVERSIDAD		0.5%											
20. Valor del Contrato	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$328.989.949).												
20. Forma de pago y requisitos:	Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:												



ESTUDIOS PREVIOS

- a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
- c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
- d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio.
- e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- f. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
- g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
- h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos del Anticipo que será aperturada en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera

NOTA 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Justificación de la entrega del anticipo: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades



ESTUDIOS PREVIOS

	penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen). Nota: se deberá presentar certificación de los rendimientos financieros expedida por la entidad bancaria. El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el párrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás. Forma de Pago: La GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa entrada al almacén, y previa amortización del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. El pago se efectuará, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC. El Departamento del Cesar cancelará lo adeudado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura sobre los consumos, suministros y/o servicios reales prestados, junto a la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el comprobante de entrada expedido por el Almacén General y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P y PARAFISCALES) cuando a ello haya lugar conforme a los porcentajes que exige la ley.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	Además, el servicio total prestado o facturado no podrá superar el valor del presupuesto oficial. NOTA 1: Todos los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que realice el tesoro departamental. NOTA 2: Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental. NOTA 3: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental. El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
19. Justificación de los factores de selección	De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 y el decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva. Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos



ESTUDIOS PREVIOS

	de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinara teniendo en cuenta los establecidos como requisitos habilitantes. La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación final del precio más bajo que se realice a la subasta inversa presencial, la cual estará regulada en los pliegos del presente proceso de selección. El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151. SELECCIÓN ABREVIADA Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece: “...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.
REQUISITOS HABILITANTES	
20. Capacidad jurídica	A. CAPACIDAD JURÍDICA. En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más. El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas. El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la oferta El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.



ESTUDIOS PREVIOS

	Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Anexo No. 1; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato. Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. 2. Documento de identidad Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso). En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento. En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente. 3. Existencia y Representación Legal La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - * El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



ESTUDIOS PREVIOS

	En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. • Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados. 4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta. Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II. 6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. • En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. • Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más. • En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. • Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El Proponente podrá diligenciar el Anexo No. 13, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	7. Registro único tributario – RUT El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado. 8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 13. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren inhabilitados de acuerdo a la Ley 1918 de 2018. 14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Para acreditar el cumplimiento de este requisito: a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección. b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección. Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple. Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social. En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. 15. Compromiso Anticorrupción El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. 16. Inhabilidades e Incompatibilidades El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. 17. Formato Ética Contratación El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7. 18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- b. Cuantía: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL, FIRMADA Y ANEXANDO RECIBO DE PAGO.
- d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:



ESTUDIOS PREVIOS

	- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato. LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: “(…) PARÁGRAFO 1. <i>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</i> <i>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</i> (…)”.						
21. Capacidad Financiera	(Ver anexo estudio del sector) Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso. EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros. <table border="1" data-bbox="483 1428 1409 1585"> <thead> <tr> <th colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Capacidad Financiera</td><td>Liquidez $\geq 2,77$</td></tr> <tr> <td>Endeudamiento $\leq 0,40$</td></tr> <tr> <td>Razón cobertura de intereses $\geq 2,22$ o Indeterminado</td></tr> </tbody> </table> Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		Capacidad Financiera	Liquidez $\geq 2,77$	Endeudamiento $\leq 0,40$	Razón cobertura de intereses $\geq 2,22$ o Indeterminado
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS							
Capacidad Financiera	Liquidez $\geq 2,77$						
	Endeudamiento $\leq 0,40$						
	Razón cobertura de intereses $\geq 2,22$ o Indeterminado						



ESTUDIOS PREVIOS

financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,14$
	Rentabilidad del Activo $\geq 0,08$

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



ESTUDIOS PREVIOS

22. Condiciones de experiencia

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA.

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas incluya el suministro, instalación, mantenimiento o puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado o climatización de uso comercial, institucional o industrial.

El valor ejecutado de cada uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— a la fecha de terminación de cada contrato.

Tratándose de contratos con objetos o actividades adicionales, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a sistemas de aire acondicionado, climatización, ventilación mecánica y sus instalaciones complementarias, siempre que dicho valor se encuentre discriminado en certificación, acta de recibo, acta de liquidación o documento expedido por el contratante.

Cada uno (1) de los contratos aportados deberá contener dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

Código UNSPSC	Descripción
27131600	Accesorios de aire y conectores
40101500	Ventilación
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
40101700	Enfriamiento
40101900	Control de humedad
40151600	Compresores



ESTUDIOS PREVIOS

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	72151500
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique el objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes..

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente



ESTUDIOS PREVIOS

	• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. • Acta de Recibo final de los Suministros. • Acta de Liquidación del Contrato Nota: el aporte de cada uno de los documentos requeridos para las experiencias privadas aportadas es obligatorio so pena de no tenerlas en cuenta dentro de la evaluación de experiencia. EXPERIENCIA ESPECÍFICA De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) deberá demostrar la ejecución de las siguientes actividades: 1. Suministro e instalación de uno o varios sistemas de aire acondicionado tipo paquete, o VRF cuya capacidad instalada acumulada sea igual o superior a cincuenta toneladas de refrigeración (50 TR), equivalentes aproximadamente a 600.000 BTU/h. 2. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado de tipo paquete, o VRF. 3. Ejecución de actividades complementarias de montaje, conexión eléctrica, control, drenaje, acople o instalación de ductería. 4. El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica, deberá ser igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial. La capacidad podrá acreditarse mediante la sumatoria de los equipos instalados dentro de un mismo contrato. No será obligatorio que corresponda a dos equipos de 25 TR, siempre que la capacidad total instalada sea igual o superior a 50 TR y se trate de equipos comerciales, institucionales o industriales. Para demostrar las anteriores condiciones, el proponente deberá aportar el contrato acompañado de certificación, o acta de recibo final, o informe de supervisión o acta de liquidación expedida por el contratante, en la cual se identifiquen las actividades ejecutadas, las cantidades, capacidades de los equipos, valor ejecutado, fecha de terminación y recibo a satisfacción. Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente. Las cantidades y capacidades técnicas podrán reconocerse
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	cuando se demuestre documentalmente que el integrante tuvo a su cargo la ejecución de las actividades utilizadas para acreditar el requisito. Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades o bienes y servicios suministrados, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando además en el ANEXO de experiencia Específica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Unico de Proponentes. LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de la experiencia se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Copia del contrato o acta de liquidación o certificación y documento donde se indique elementos suministrados y sus cantidades. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente. En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en el presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, por lo que se ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar el requisito de experiencia general con
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	la presentación de hasta un (1) contrato. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO: 1. CAPACIDAD OPERATIVA El Departamento, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de suministro de aires acondicionados, así como postventa de los aires, con los repuestos, partes y servicios adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual que no deberá ser superior a 8 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico. Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos: 1.Certificación escrita que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público. Además, se debe evidenciar la venta y comercialización de aires acondicionados. Lo anterior se verificará con el certificado mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Durante la evaluación de las propuestas el comité técnico se reserva el derecho de visitar cada uno de los establecimientos de comercio en las direcciones inscritas en el certificado mercantil y el registro único tributario, con el fin de verificar que este cumple con las condiciones y requerimientos solicitadas en los párrafos anteriores. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE. 2. FICHA TECNICA. 2.1 El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada NO CUMPLE Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

3. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones y/o soportes de estudios y experiencia según corresponda, de cinco (05) personas que deberán ser responsable para los respectivos trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

Por lo menos dos (02) de las personas acreditadas en este equipo de trabajo deberán encontrarse en la nómina del proponente, en un tiempo no menor a doce (12) meses, para lo cual deberán presentar los soportes de pago de las planillas de la seguridad social integral.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

Director de proyecto — Ingeniero Electromecánico

Cantidad	Una (1) persona
Dedicación	Disponibilidad suficiente para dirigir, coordinar y responder técnicamente por la ejecución.
Formación y habilitación	Título profesional de Ingeniero Electromecánico; tarjeta profesional o certificado de matrícula profesional. Adicionalmente, deberá acreditar cursos o formación académica en: <u>(i) instalación de máquinas eléctricas y (ii) diseño y construcción de tableros.</u>
Experiencia general	Mínimo cinco (5) años, contados desde la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de matrícula profesional.



ESTUDIOS PREVIOS

	<table><tr><td>Experiencia específica</td><td>Mínimo Cuatro (04) meses como DIRECTOR DE PROYECTOS, acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de aire acondicionado tipo paquete o VRF.</td></tr><tr><td>Soportes particulares</td><td>Diploma o acta de grado; tarjeta o certificado de matrícula profesional; certificado de vigencia cuando resulte aplicable; y certificados de los cursos o formación adicional expedidos por institución competente.</td></tr></table>	Experiencia específica	Mínimo Cuatro (04) meses como DIRECTOR DE PROYECTOS, acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de aire acondicionado tipo paquete o VRF.	Soportes particulares	Diploma o acta de grado; tarjeta o certificado de matrícula profesional; certificado de vigencia cuando resulte aplicable; y certificados de los cursos o formación adicional expedidos por institución competente.
Experiencia específica	Mínimo Cuatro (04) meses como DIRECTOR DE PROYECTOS, acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de aire acondicionado tipo paquete o VRF.				
Soportes particulares	Diploma o acta de grado; tarjeta o certificado de matrícula profesional; certificado de vigencia cuando resulte aplicable; y certificados de los cursos o formación adicional expedidos por institución competente.				

Funciones técnicas mínimas

- Dirigir la planeación técnica, programación, coordinación y control de las actividades.
- Revisar condiciones eléctricas, tableros, protecciones, conexiones y compatibilidad con los equipos HVAC.
- Aprobar procedimientos de instalación, mantenimiento, pruebas, puesta en marcha y protocolos de recibo.
- Consolidar informes técnicos, registros de prueba, novedades y recomendaciones para la supervisión.

Técnico electricista — categorías CONTE T1, T4 y T5

Cantidad	Una (1) persona
Dedicación	Disponibilidad durante las intervenciones eléctricas, trabajo en alturas y operación de equipos de elevación.
Formación y habilitación	Técnico Electricista con matrícula profesional y certificación CONTE en las categorías T1, T4 y T5. Deberá acreditar, además: formación para trabajo seguro en alturas; formación y entrenamiento en trabajos con tensión; y certificado como operador de plataforma de elevación y rotación para trabajo aéreo montada sobre camión.
Experiencia general	Mínimo tres (3) años, contados desde la expedición del certificado o diploma de la institución o centro educativo.
Experiencia específica	Mínimo Cuatro (04) meses como TECNICO ELECTRICISTA, acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de



ESTUDIOS PREVIOS

		aire acondicionado tipo paquete o VRF.
	Soportes particulares	Diploma o certificado; matrícula profesional y certificación CONTE con las categorías exigidas; certificados complementarios vigentes conforme a la normativa aplicable; y certificaciones de experiencia.

Funciones técnicas mínimas

- Ejecutar y verificar acometidas, circuitos, protecciones, puesta a tierra, conexionado y pruebas eléctricas.
- Aplicar procedimientos de desenergización, bloqueo, etiquetado y trabajo seguro con tensión, cuando corresponda.
- Operar la plataforma de elevación dentro del alcance de su certificación y registrar las inspecciones preoperacionales.
- Reportar mediciones, hallazgos, correcciones y condiciones inseguras al director de proyecto.

3.3. Técnico electricista — categorías CONTE T1, T3, T4 y T5

Cantidad	Una (1) persona
Dedicación	Disponibilidad durante las intervenciones eléctricas, trabajo en alturas y operación de equipos de elevación.
Formación y habilitación	Técnico Electricista con matrícula profesional y certificación CONTE en las categorías T1, T3, T4 y T5. Deberá acreditar, además: formación para trabajo seguro en alturas; formación y entrenamiento en trabajos con tensión; y certificado como operador de plataforma de elevación y rotación para trabajo aéreo montada sobre camión.
Experiencia general	Mínimo tres (3) años, contados desde la expedición de la tarjeta profesional o del certificado de matrícula profesional.
Experiencia específica	Mínimo Cuatro (04) meses como TECNICO ELECTRICISTA, acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de aire acondicionado tipo paquete o VRF.
Soportes particulares	Diploma o certificado; matrícula profesional y certificación CONTE con las categorías exigidas;



ESTUDIOS PREVIOS

	certificados complementarios vigentes conforme a la normativa aplicable; y certificaciones de experiencia.
--	--

Funciones técnicas mínimas

- Realizar montaje, canalización, conexión y verificación de circuitos de potencia, control y maniobra.
- Comprobar continuidad, aislamiento, tensión, corriente, secuencia de fases y funcionamiento de protecciones.
- Apoyar las maniobras de altura y elevación conforme a los permisos, procedimientos y controles de seguridad.
- Entregar registros de inspección y medición suscritos y trazables.

3.4. Técnico en mantenimiento e instalación de sistemas de aire acondicionado

Cantidad	Una (1) persona
Dedicación	Disponibilidad durante el montaje, mantenimiento, pruebas y puesta en funcionamiento.
Formación y habilitación	Profesional, técnico, técnico laboral o tecnólogo en <u>mantenimiento e instalación de sistemas de aire acondicionado</u> .
Experiencia general	Mínimo tres (3) años, contados desde la expedición del título, certificado o diploma de la institución o centro educativo.
Experiencia específica	Mínimo Cuatro (04) meses como TECNICO acreditados en máximo un (1) contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutados comprenda el suministro, instalación, prueba y entrega de los equipos de aire acondicionado tipo paquete o VRF.
Soportes particulares	Diploma, acta de grado o certificado de formación, según corresponda, y certificaciones de experiencia.

Funciones técnicas mínimas

- Ejecutar actividades mecánicas y frigoríficas de instalación, mantenimiento y puesta en marcha.
- Verificar ductos, aislamientos, drenajes, soportes, sellos, flujo de aire y condiciones operativas.
- Apoyar pruebas funcionales y registrar parámetros antes y después de la intervención.



ESTUDIOS PREVIOS

- Mantener orden, limpieza, protección de áreas y manejo adecuado de herramientas y residuos.

TECNICO ADICIONAL CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres



ESTUDIOS PREVIOS

cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El oferente que acredite la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	CANT
<i>Apoyo técnico</i>	<i>5%</i>	<i>Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial, deberá presentar la matrícula profesional expedida por el consejo profesional nacional</i>	<i>1</i>

EXPERIENCIA

Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la graduación. Debe aportar hoja de vida con soportes y carta de intención para trabajar en la ejecución del contrato

SITUACIÓN ESPECIAL

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El proponente deberá acreditar la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:



ESTUDIOS PREVIOS

	<i>Pobreza Extrema: Certificado SISBEN Grupo A. y/o</i> <i>Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento) y/o</i> <i>Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.</i> <i>Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.</i> <i>La vinculación del apoyo técnico en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.</i> El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación: ▪ Copia de la Certificación o Diploma o tarjeta profesional del perfil requerido expedido por una institución educativa. ▪ Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia. ▪ Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato. ▪ Para la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación laboral, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados ▪ Soportes de pago de las planillas de la seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, donde se evidencie que al menos (2) personas ofrecidas en el equipo de trabajo pertenece a la nómina del oferente participante. Nota: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE 4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Para lo cual el proponente deberá presentar obligatoriamente lo siguiente: 1. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 95%. 2. El oferente debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados, por lo cual el oferente debe aportar con la oferta documento que acredite convenio vigente de disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos – RESPEL, y/o Contrato de prestación de servicios vigente, emitida por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental. 3. El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 350 DE 2022. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores. 4. El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros y el programa de prevención y protección contra caídas en alturas 5. El oferente debe presentar junto con la oferta el Plan de Gestión Ambiental de su empresa, lo cual debe ser elaborado, implementado o avalado por un Profesional responsable en (Ingeniería ambiental o Ingeniería ambiental y sanitario, o Ingeniería agroindustrial y/o Industrial). Debe anexar con la oferta Copia de la tarjeta profesional, diploma y acta de grado, fotocopia de cedula de ciudadanía, y demás anexos 6. El oferente deberá presentar junto con la oferta el manual de salud ocupacional el cual deberá incluir lo siguiente: *Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo, *Subprograma de Higiene industrial, *Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, *Panorama de Factores de riesgo,
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

	*Programa de MAntemineto, *Manual de inspecciones, *Procedimiento de Investigacion de accidentes, *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinas y herramientas, *Procedimiento de uso de botiquin. *Plan de bienestar social e incentivos, * 7. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST. Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, cada uno deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE 5. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO: Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1° numeral 20, en lo relacionado a la Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a Seis (06) Meses. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE 6. RESPALDO DEL FABRICANTE O DE LA CADENA AUTORIZADA DE DISTRIBUCIÓN El proponente deberá acreditar que los equipos de aire acondicionado ofrecidos cuentan en Colombia con respaldo técnico y comercial del fabricante, representante de la marca, importador, distribuidor o subdistribuidor autorizado. Para acreditar este requisito deberá presentar certificación expedida por el fabricante, su representante autorizado en Colombia, en la cual conste, como mínimo: 1. Que el proponente se encuentra autorizado para comercializar o suministrar los equipos de aire acondicionado de la marca ofrecida en Colombia, directamente o a través de la cadena autorizada de distribución. 2. Que cuenta con respaldo para prestar soporte técnico sobre los equipos ofrecidos y gestionar la atención de garantías.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

3. Que dispone de acceso al suministro de partes, componentes y repuestos nuevos y originales o técnicamente compatibles, por un periodo mínimo de cinco (5) años contado desde el recibo a satisfacción de los equipos.
4. Que la marca dispone de canales de atención en Colombia para la recepción y gestión de solicitudes de servicio técnico y garantía.
5. Que dispone de personal técnico calificado o de una red de servicio autorizada para atender los equipos suministrados.
6. Que los equipos ofrecidos cuentan, como mínimo, con garantía de fábrica de seis (6) años para el compresor y dos (2) años para los demás componentes, sin perjuicio de una garantía superior ofrecida por el fabricante.

La certificación deberá:

- Identificar al proponente mediante su nombre o razón social y NIT.
- Identificar la marca o línea de equipos autorizada.
- Haber sido expedida por una persona con facultad para certificar la relación comercial o técnica.
- Contener nombre, cargo, firma y datos de contacto del emisor.
- Encontrarse vigente al cierre del proceso o haber sido expedida dentro de los doce (12) meses anteriores a dicha fecha, cuando no indique expresamente su vigencia.
- Permitir su verificación directa por parte de la Entidad.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente, documentos publicitarios, capturas de páginas web, cotizaciones comerciales ni manifestaciones que no permitan verificar el respaldo de la marca ofrecida.

Cuando la autorización provenga de un subdistribuidor, deberá acreditarse la trazabilidad de la cadena de distribución hasta el fabricante, representante autorizado o importador en Colombia, mediante la certificación presentada o los documentos complementarios correspondientes.

Este requisito deberá cumplirse respecto de la marca efectivamente ofrecida. No se exige una marca determinada y se aceptará cualquier fabricante que cumpla o supere las especificaciones técnicas mínimas del proceso.

7. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:



ESTUDIOS PREVIOS

	1. La calidad del bien a adquirir. 2. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. 3. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.						
23. Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>US\$</td><td>125.000</td> </tr> <tr> <td>COL\$</td><td>511.708.497</td> </tr> </tbody> </table> Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000. El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'500.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.	UMBRAL DE MIPYMES 2026		US\$	125.000	COL\$	511.708.497
UMBRAL DE MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COL\$	511.708.497						



ESTUDIOS PREVIOS

	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación para este caso en particular aplican los acuerdos: • Alianza del pacifico • Chile • Corea • Estados ALC • Triangulo del norte (Salvador y Guatemala) • Unión Europea • CAN Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
24. Análisis de Riesgo y La Forma de Mitigarlo	Ver ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

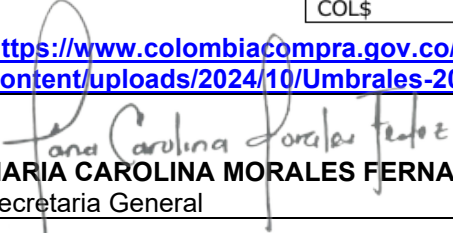


ESTUDIOS PREVIOS

25. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los Perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla. Adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de este contrato y seis (6) meses más. b. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. c. CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. d. CALIDAD DEL SERVICIO - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. e. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
26. Procedimiento en caso de presentarse convocatoria limitada para MIPYMES	Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):



ESTUDIOS PREVIOS

	<table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL\$</td><td>511.708.497</td></tr></table> https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf	UMBRAL DE MIPYMES 2026		US\$	125.000	COL\$	511.708.497
UMBRAL DE MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COL\$	511.708.497						
Responsable:	 MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ Secretaria General						